

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

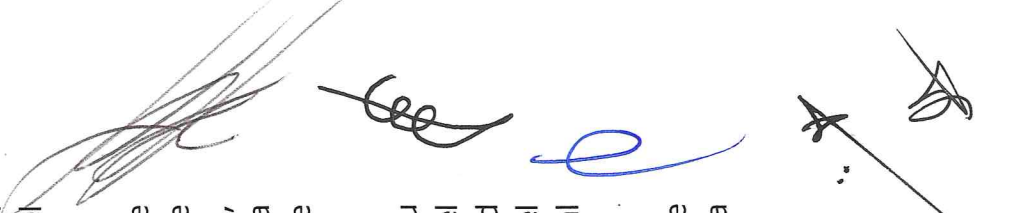
**Contrato Núm. REH/90/2015**

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, la **Universidad Politécnica de Huejutla**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en esta acto por el **Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro**, en su carácter de **Rector** y por la otra parte el **Mtro. Jaime Costeira Cruz**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quien en el sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y en su conjunto **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I.- DE "LA UNIVERSIDAD"**

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1º del Decreto Gubernamental de fecha seis de agosto del dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de noviembre del dos mil doce.
- B. Que **"la UPH"**, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultura.
- C. Que **"la UPH"**, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro, encargado de Rectoría de la Universidad Politécnica de Huejutla, según se acredita en el Artículo 18, fracción III, del Decreto expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo citado en la declaración I.1.
- D. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en el Parque Industrial Siglo XXI, km. 3.5, Colonia Tepoxtequito, Código Postal 43000, de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.



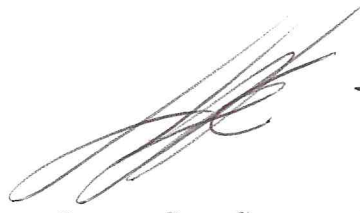
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

## II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- A)** Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- B)** Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- C)** Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:
1. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
  2. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- D)** Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ** de fecha nueve de enero de 2015, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.
- E)** En el Marco del Convenio General de Colaboración referido en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, a fin de alcanzar los fines convenidos.



**F)** Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el de Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P. 42160, con registro federal de contribuyentes **CEP990629K16**.

### III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y conocen los alcances de los numerales **2597** a **2606**, del **Código Civil Vigente en el Estado de Hidalgo**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD"** contrata de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la actividad consistente en un CURSO, denominado "Trabajo en equipo", impartido al personal administrativo de la "UNIVERSIDAD", los días 3 y 4 de diciembre de 2015 con una duración de 20 horas, en un horario de 8.30 am a 18.30 pm, bajo las condiciones y especificaciones solicitadas por la Universidad para efectos de realizar la prestación del servicio correspondiente.

**SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis mil Pesos 00/100 M.N.), dicho curso será pagado en dos partes, la primera por la cantidad de \$14,856.00 (Catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y la otra parte por la cantidad de \$1,144.00 (Un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por así convenir a las partes, dichos pagos se realizarán vía transferencia bancaria, a la cuenta concentradora 0198786674 de la institución bancaria Bancomer para cursos de capacitación del CONALEP.

El pago se efectuará una vez que hayan empezado con la prestación del servicio en términos del presente contrato y a entera satisfacción de la Universidad Politécnica de Huejutla.

- Fechas de pago: 27 de noviembre del 2015 por ambas cantidades.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

**TERCERA.-** La prestación del servicio objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas solicitadas por **"LA UNIVERSIDAD"** y a los horarios programados (8.30 am a 18.30 pm) en los que se hará la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado para la ejecución de este contrato.

**CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD"** cubrirá el precio pactado por la prestación del **servicio**, con el encargo del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Secretaría Administrativa, mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**: cuenta concentradora 0198786674 de la institución bancaria denominada Bancomer para cursos de capacitación del CONALEP, CLABE interbancaria 012290001987866740.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar el servicio descrito en la Cláusula Primera, del presente contrato, conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento.

**SEXTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** efectuará la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad los daños que puedan ocasionar y llevará a cabo los actos requeridos con sus propios recursos humanos y equipos, por lo tanto queda expresamente estipulado que tiene el carácter de patrón del personal que utilizará para el desempeño del servicio contratado, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** queda liberada de cualquier relación de carácter laboral con el personal que se emplee.

**SÉPTIMA.-** Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no preste el servicio a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a pagar el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural que deje de prestar el servicio y un límite de 2 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"LA UNIVERSIDAD"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por caso fortuito o causas de fuerza mayor ajenos a su voluntad.

**NOVENA.-** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando exista un convenio firmado por ambas partes de común acuerdo.

**DÉCIMA.-** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"LA UNIVERSIDAD"** sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- a. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contratado pretende realizar el servicio con especificaciones diferentes a las convenidas.
- b. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- c. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si **"LA UNIVERSIDAD"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos anteriores, aplicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume la responsabilidad total en cuanto a la entrega y transporte de los vales de combustible materia del presente contrato y responde por sus gastos y demás inconvenientes que pudieran surgir al



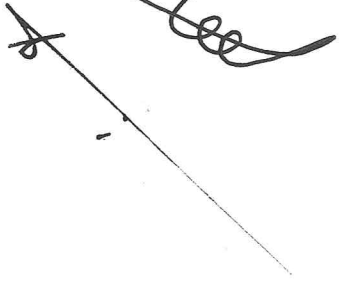
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

proporcionar el servicio, obligación que termina al entregar los mismos a **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como a los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA UNIVERSIDAD"** como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce en esta Ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, el **25 de noviembre del 2015.**

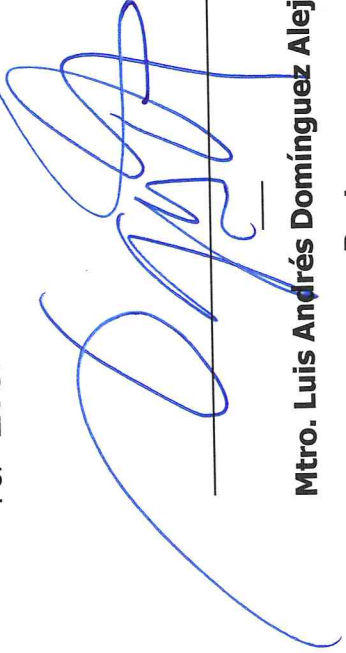


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

Por "LA UNIVERSIDAD"



**Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro**  
Rector

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**Mtro. Jaime Costeira Cruz**  
Director General de CONALEP, Hidalgo

**TESTIGOS**

Por "LA UNIVERSIDAD"



**Lic. Ismael García Martínez**  
Jefe del Dpto. de Recursos Materiales y  
Servicios Generales



**Francis Orme Gandy Azuara**  
Abogado General

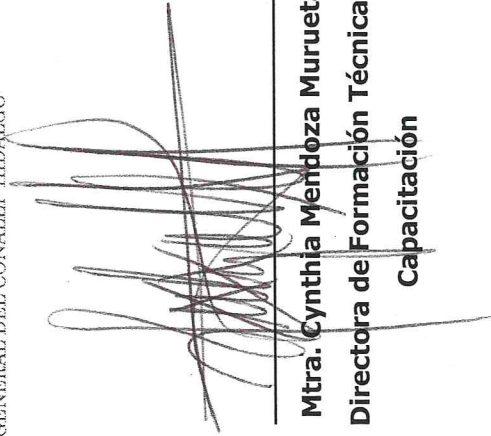
Última hoja del contrato de prestación de servicio descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo a sus indicaciones, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Huejutla, representada por el Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro, en su carácter de Rector, y por la otra el Mtro. Jaime Costeira Cruz, Director General de CONALEP, Hidalgo.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO



**Mtra. Cynthia Mendoza Murueta**  
**Directora de Formación Técnica y**  
**Capacitación**

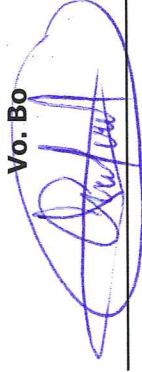
Por "CONALEP"



**L.C. DULCE MARÍA HABIB TAPIA**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**LOS RECURSOS**

Vo. Bo



**LIC. MARISOL GONZALEZ SPINDOLA**  
**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD JURIDICA**  
**DEL CONALEP HIDALGO**

Última hoja del contrato de prestación de servicio descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo a sus indicaciones, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Huejutla, representada por el Mtro. Luis Andrés Domínguez Alejandro, en su carácter de Rector y por la otra el Mtro. Jaime Costeira Cruz, Director General de CONALEP, Hidalgo.

